



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, 25 de febrero de 2021

Entra el despacho a analizar el contenido de la escrito denominado derecho de petición presentado por la parte demandante, en el cual se aprecian graves dislates del memorialista, razón por la cual y con fundamento en lo normado en los artículos 43, 44 y 129 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con los artículos 60 y 60ª de la ley 270 de 1996, se le **REQUIERE** para que en el término de tres (3) días siguientes al recibido de este escrito, explique las razones por las cuales empleo adjetivos calificativos peyorativos en el memorial que se estudia, previo a aplicar las sanciones de Ley dada las faltas de respeto cometidas con el lenguaje empleado.

Notifíquese,



**EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>078</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>26</u> DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

100

100

100

100

100

100